CONTRATO Nº 59/2014

CONSTRUCCIÓN DE AULAS, TECHOS, PISOS, BAÑOS Y CONSTRUCCIONES VARIAS EN DISTINTAS ESCUELAS Y COLEGIOS DE LA CIUDAD.

En Ciudad del Este, República del Paraguay, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil catorce, la Municipalidad de Ciudad del Este, con domicilio en la Av. Pioneros del Este y Av. Alejo García Esq. Av. Eusebio Ayala, representados por la Señora Intendente Municipal **Lic. SANDRA Mc. LEOD DE ZACARIAS** y el Secretario General **Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.**, en adelante La Municipalidad; y la empresa **CONSTRUCTORA ALPE** con RUC Nº **1111525-4**, con domicilio en Cnel. Félix Cabrera 1468 de Asunción, debidamente representado por la **Arq. ALBA MARINA PENAYO RECALDE** con Cedula de Identidad Nº 1.111.525, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato de Ejecución de Obra Pública, individualizado como **Contratación por Excepción Nº 01/14 Construcción de Aulas, Techos, Pisos, Baños y Construcciones Varias en Distintas Escuelas y Colegios de la Ciudad (Lotes 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la LPN Nº 09/13)**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato será cubierto con fondos provenientes del Objeto de Gastos Nº 521 "Construcciones de Obras de uso Público", con Fondos Prevenientes de FONACIDE/2013 del Presupuesto Municipal vigente para el Ejercicio fiscal del año 2014, aprobado por Ordenanza Municipal.

El presente Contrato se efectúa dentro del marco de la Contratación por Excepción Nº 01/14, convocada según Resolución Nº 5669/ IM de fecha 30 de abril de 2014, y adjudicada a través de la Resolución Nº 5935/IM de fecha 26 de junio de 2014.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID 278026.

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la ejecución por parte de EL CONTRATISTA para La Municipalidad de la obra de referencia, que EL CONTRATISTA acepta adecuar al mismo los trabajos que se obliga realizar por este instrumento, en cuanto a planos, especificaciones técnicas, y demás exigencias del documento contractual sobredicho.

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Son documentos que integran el presente Contrato:

1. El Texto del presente Contrato.
2. Todos los documentos presentados por el oferente.
3. El Pliego de Bases y Condiciones y la Especificaciones técnicas proveídos por la Municipalidad de Ciudad del Este para la Contratación por Excepción ut supra citado.
4. Acta labrada en oportunidad de la apertura de sobres de ofertas
5. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos del Contrato tienen como fin especifico señalar a EL CONTRATISTA las modalidades de ejecución de la Obra por lo que este se obliga a respetarlas.

CLÁUSULA TERCERA
EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Las partes contratantes entienden y convienen que EL CONTRATISTA se obliga ejecutar las obras detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones, las que, de conformidad a la resolución municipal de adjudicación del llamado a Contratación por Excepción, comprenden los rubros, precios unitarios y precios totales establecidos en la oferta económica presentada por el oferente y aprobado por la Institución Municipal y que forma parte del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA
PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS

La ejecución de las obras contratadas seguirá el cronograma de avance de obras presentada por el Contratista y aprobada por la Institución Municipal y forma parte del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA
VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2014, conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

CLÁUSULA SEXTA
RELACIÓN ENTRE LAS PARTES Y FISCALIZACIÓN

6.1. La Municipalidad del Ciudad del Este, a través de la Dirección de Área Urbana, supervisará los trabajos de EL CONTRATISTA, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a las que se halla sujeto, emanadas del presente Contrato, debiendo la Empresa contratista tratar con dicha dependencia municipal, todos los asuntos pertinentes a sus servicios.

Constructora Alpe
Arq. Alba Penayo

Municipalidad Del Este
Intendencia

6.2. La Municipalidad hará pagos a la Empresa Contratista de acuerdo al Plan establecido, detallado más adelante de acuerdo a la oferta económica aprobada.

CLÁUSULA SÉPTIMA
PLAZO DE EJECUCIÓN E INICIO

7.1. El plazo de ejecución es de 90 (noventa) días calendarios posteriores a la Orden de Inicio.
7.2. La fecha de inicio es la de 48 horas posteriores a la fecha de Orden de Inicio que deberá ser efectuada por la Dirección de Área Urbana. La contratista esta obligada a iniciar y culminar los trabajos una vez recibido la Orden de Inicio emitido por la Dirección de Área Urbana de la Municipalidad de Ciudad del Este.

CLÁUSULA OCTAVA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGOS

El monto del presente contrato, conforme al Pliego de Bases y Condiciones y basándose en las cantidades y precios que figuran en la Oferta del Contratista, asciende al monto total de **Gs. 181.065.778 (ciento ochenta y un millones sesenta y cinco mil setecientos setenta y ocho)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) conforme al siguiente detalle:

1. **CONSTRUCCIÓN DE PISO DE Hº EN LA ESCUELA BÁSICA Nº 670 GRAL. BERNARDINO CABALLERO**

Ítem	TRABAJOS	UNID.	CANT.	P.UNITARO	TOTAL
1	**TRABAJOS PRELIMINARES**				
a	Cartel de Obras	gl	1,00	2.000.000	2.000.000
2	**REPARACION DE TECHO**				
a	Desmonte, aislación con membrana y recuperación de techo exist y reposición	m2	277,00	85.997	23.821.169
3	**PISO Hº ENTRADA**				
a	Nivelación de 0,30 para salvar desnivel	m2	20,00	135.971	2.719.420
b	Relleno y compactación	m3	24,00	62.287	1.494.888
c	Piso de Hº de 10cm para entrada	m2	130,00	112976	14.686.880
b	Limpieza final	gl	1,00	1.000.000	1.000.000
	Total				**45.722.357**

2. **CONSTRUCCION DE BAÑO SEXADO EN EL COLEGIO NACIONAL SANTA ANA**

Ítem	TRABAJOS	UNID.	CANT.	P.UNITARO	TOTAL
1	Provisión y colocación de Cartel	un	1,00	2.000.000	2.000.000
2	Desmonte de cañerías existentes	gl	1,00	1.489.687	1.489.687
3	Retiro de Artefactos	gl	1,00	1.859.609	1.859.609
4	Demolición de Piso y azulejos	m²	195,00	10.498	2.047.110
5	Carpeta para piso	m2	45,00	20.396	917.820
6	Piso cerámico	m2	45,00	37.995	1.709.775
7	Azulejos h:2,10	m2	150,00	40.998	6.149.700
8	Cámara séptica de 1x1,20	unidad	1,00	1.549.675	1.549.675
9	Inst. de cañerías hasta pozo ciego	gl	1,00	1.299.727	1.299.727
10	Pozo ciego	unidad	1,00	2.699.433	2.699.433
11	Inst. sanitarias y agua	gl	1,00	3.999.998	3.999.998
12	Aberturas de madera nuevas p/boxes	unid	8,00	449.906	3.599.248
13	Colocación de inodoros con cisterna alta, asiento plástico	unid	10,00	539.887	5.398.870
14	Colocación de lavatorio, incluye griferías	unid	8,00	539.887	4.319.096
15	Colocación de mingitorios	unid	3,00	589.887	1.769.661
16	Jaboneras de loza	unid	8,00	73.984	591.872
17	Portarrollos de loza	unid	10,00	75.984	759.840
18	Mantenimiento de puertas existente de entradas	unid	4,00	187.961	751.844
19	Pintura de paredes interior incluye frente solo baños	m²	95,00	14.797	1.405.715
20	Pintura de techo al látex	m2	45,00	17.396	782.820
21	Pintura de aberturas en sintetico	m2	35,00	35.992	1.259.720
22	Mantenimiento de inst eléctrica	gl	1,00	1.199.748	1.199.748
23	Limpieza final	Gl	1,00	1.000.000	1.000.000
	Total			**TOTAL**	**48.560.968**

Constructora Alpe
Arq. Alba Penayo

Municipalidad de Ciud. del Este
Intendencia

3. **CONSTRUCCIÓN DE TECHO EN LA ESCUELA BÁSICA N° 2976 SAN ROQUE.**

Ítem	TRABAJOS	UNID.	CANT.	P.UNITARO	TOTAL
1	Cartel de Obras con estructura metálica.	gl	1,00	2.000.000	2.000.000
2	Desmonte, aislación con membrana, recuperación de maderamen y cambiar tejas	m²	240,00	121.785	29.228.400
3	Pintura de tejuelon existente en látex	m2	240,00	17.996	4.319.040
4	Limpieza.	gl	1,00	1.000.000	1.000.000
	Total				**36.547.440**

4. **CONSTRUCCION DE BAÑO SEXADO Y MANTENIMIENTOS EN EL COLEGIO NACIONAL TTE MANUEL CABELLO**

Ítem	TRABAJOS	UNID.	CANT.	P.UNITARO	TOTAL
1	Provisión y colocación de Cartel	un	1,00	2.000.000	2.000.000
2	Desmonte de cañerías existentes	gl	1,00	799.998	799.998
3	Retiro de Artefactos	gl	1,00	399.916	399.916
4	Demolición de Piso y azulejos	m²	30,00	10.998	329.940
5	Demolición de pared	l	1,00	139.971	139.971
6	Desmonte varios	gl	1,00	399.916	399.916
7	Mampostería 0,15 ladrillo hueco c/base encadenado H°A°	m2	15,00	129.973	1.949.595
8	Revoque de paredes interior	m2	22,00	28.994	637.868
9	Carpeta para piso	m2	17,50	19.996	349.930
10	Piso cerámico	m2	17,50	73.385	1.284.238
11	Azulejos h:1,80	m2	47,00	73.385	3.449.095
12	Inst. de cañerías y registros hasta pozo ciego	gl	1,00	1.099.889	1.099.889
13	Inst. sanitarias y agua	gl	1,00	1.900.000	1.900.000
14	Aberturas de madera nuevas con marco, herrajes	unid	2,00	324.986	649.972
15	Colocación de inodoros con cisterna alta, asiento plástico	unid	2,00	539.887	1.079.774
16	Colocación de lavatorio, incluye griferías	unid	3,00	559.882	1.679.646
17	Colocación de mingitorios	unid	2,00	524.890	1.049.780
18	Jaboneras de loza	unid	3,00	77.984	233.952
19	Portarrollos de loza	unid	2,00	77.984	155.968
20	Mantenimiento de puertas existente zona baños	unid	4,00	186.961	747.844
21	Cielorraso en PVC	m2	18,00	29.985	539.730
22	Mantenimiento de cisternas y lavatorios	gl	1,00	299.987	299.987
23	Inst. de iluminación en baños	gl	1,00	349.986	349.986
24	Pintura de paredes interior en sintético incluye frente solo baños	m²	60,00	17.396	1.043.760
25	Pintura interior pared/losa sala de dirección	m2	122,00	9.998	1.219.756
26	Abertura tipo balancin	unid	2,00	99.986	199.972
27	Pintura de aberturas en sintético	m2	16,00	35.493	567.888
28	Limpieza	gl	1,00	1.000.000	1.000.000
	Total				**25.558.371**

5. **CONSTRUCCION DE BAÑOS VARIOS EN LA ESC. N° 6209 NIÑO SALVADOR DEL BARRIO BOQUERON II**

Ítem	TRABAJOS	UNID.	CANT.	P.UNITARO	TOTAL
1	Provisión y colocación de Cartel	un	1,00	2.000.000	2.000.000
2,1	SECTOR BAÑOS				0
2,2	Desmonte de cañerías existentes	gl	1,00	1.449.696	1.449.696
2,3	Retiro de Artefactos	gl	1,00	399.916	399.916
2,4	Demolición de Piso y azulejos	gl	1,00	599.874	599.874
2,5	Carpeta para piso	m2	5,00	19.996	99.980
2,6	Piso cerámico	m2	5,00	73.385	366.925
2,7	Azulejos h:2,00	m2	24,00	73.385	1.761.240
2,8	Inst. de cañerías hasta pozo ciego		1,00	799.832	799.832
2,9	Inst. sanitarias y agua corriente		1,00	1.199.748	1.199.748

Constructora Alpe
Arq. Alba Penayo

Municipalidad de Ciudad del Este
Intendencia

Pioneros del Este y Eusebio Ayala				Ciudad del Este – Paraguay	
2,10	Mantenimiento de puertas existente	unid	2,00	187.961	375.922
2,11	Colocación de inodoros con cisterna alta, asiento plástico	unid	2,00	499.895	999.790
2,12	Colocación de lavatorio, incluye griferías	unid	2,00	599.874	1.199.748
2,13	Jaboneras de loza	unid	2,00	74.484	148.968
2,14	Portarrollos de loza	unid	2,00	74.984	149.968
2,15	Refuerzos de paredes con varillas	gl	1,00	1.199.748	1.199.748
2,,16	Arreglo de canaleta y bajada costado de baño	gl	1,00	449.906	449.906
2,16	Pintura de paredes interior incluye frente solo baños	m²	18,00	14.797	266.346
2,17	Pintura de techo al barniz	m2	5,00	15.997	79.985
2,18	Pintura de aberturas en sintético	m2	6,00	35.493	212.958
3	SECTOR AULAS-BAÑOS SEXADOS				0
3,1	Mantenimiento iluminación de 6 aulas y pasillos,(incluye 24 nuevos artefactos de 4x40, 5 ventiladores) y reutilización del exist en pasillos	gl	1,00	3.982.322	3.982.322
3,2	Aberturas de madera nueva p/box baño sexado	unid	1,00	424.911	424.911
3,3	Mantenimiento de puertas existentes de aulas y boxes de baños(cerraduras, bisagras, remiendos)	unid	14,00	184.961	2.589.454
3,4	Mantenimiento mingitorios y lavatorios, cisternas (conexiones, griferías)baño sexado	gl	1,00	1.499.685	1.499.685
3,5	Pintura de aberturas reparadas en sintético	m2	40,00	35.493	1.419.720
3,6	Limpieza final	Gl	1,00	1.000.000	1.000.000
	Total				**24.676.642**

TOTAL GUARANIES	**181.065.778**

Se establece la forma de pago de acuerdo a las siguientes etapas:

1. A la firma del Contrato, se podrá otorgar a favor del contratista en carácter de anticipo, la suma correspondiente al 30 % (Treinta por ciento) del valor de la adjudicación, previa entrega de la garantía por el anticipo, conforme a las disposiciones legales que rigen la materia, una vez que la Municipalidad de Ciudad del Este disponga de los fondos correspondientes.
2. Se establece que la forma de pago será realizado sobre la base de las respectivas certificaciones de obra.
3. Se deja expresa constancia que queda ha criterio de la empresa adjudicada el comienzo de la ejecución de la mencionada obra, siendo que la Municipalidad se reserva el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA NOVENA
COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO

Dentro de lo estipulado para el Contrato, esta incluido la totalidad de los gastos que demanden la preparación y ejecución de los trabajos contratados, que son fijos e invariables, tales como: Dirección, Administración, salarios y jornales, impuestos, costos directos e indirectos, utilidades, transporte, Insumos, materiales, impresiones y todos los gastos necesarios al cumplimiento cabal de las obras, materia del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA
REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados estarán sujetos a reajuste de precios cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

CLÁUSULA UNDÉCIMA
PERSONAL, EQUIPO Y MATERIALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

11.1. EL CONTRATISTA proveerá el personal, vehículos, equipos de oficina, herramientas, materiales de construcción y todo lo necesario para la ejecución de los Servicios prestados.

11.2. Las indemnizaciones que pudiesen corresponder al personal Contratado por EL CONTRATISTA deben ser absorbidas por EL CONTRATISTA.

11.3. Las indemnizaciones por daños y perjuicios al personal, vehículos, equipos de oficina, herramientas y materiales de construcción deben ser absorbidos por EL CONTRATISTA.

11.4. EL CONTRATISTA empleará personal de probada capacidad y mano de obra en número suficiente para la ejecución de las obras previstas. Tendrá la facultad de establecer turnos de trabajo extras durante las horas nocturnas o días festivos, solicitando autorización con la debida anticipación a la Fiscalización de obra. Para todos los efectos del

Constructora Alfe
Arq. Alba Penayo

Municipalidad de Ciudad del Este
Interventor

Código de trabajo de la República del Paraguay y de las leyes sobre previsión social, EL CONTRATISTA asume los deberes de Patrono.

11.5. Cuando por cualquier razón se deban solicitar horas extraordinarias de trabajo, EL CONTRATISTA solicitará autorización a la Fiscalización de Obra, con una antelación de cuarenta y ocho horas (48), dentro de la semana en que se ejecutaran los servicios.

Para todo trabajo realizado en horario extraordinario, incluido el nocturno, se considerara que los gastos inherentes al mismo están incluidos en los precios contratados y no habrá ajuste en su carácter de horario extraordinario.

CLÁUSULA DUODÉCIMA
TRABAJO FINAL

12.1. EL CONTRATISTA deberá entregar el trabajo finalizado dentro del plazo previsto, conteniendo todo lo especificado en la CLÁUSULA TERCERA Y CUARTA, y en la Planilla Adjunta en la Oferta.

12.2. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los plazos parciales y finales de la obra. En caso de incumplimiento será responsable por las demoras ocasionadas y pasibles de penalización conforme al párrafo siguiente.

12.3. Una vez recibida la recepción definitiva la empresa contratista será la única responsable civil y penal conforme a las normativas vigentes al respecto por cualquier vicio en la construcción sea por defecto en la mano de obra o en la cantidad o la calidad de materiales utilizados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
MULTAS POR ATRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

La Municipalidad tiene la facultad de aplicar al Contratista una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la ejecución de las obras adjudicadas, por causa imputable a el Contratista, el mismo deberá abonar a la Municipalidad una multa del 1% (uno por ciento) diario sobre el valor total del contrato. Lo generado por la multas deberá ser imputado por la Municipalidad en el Rubro Presupuestario "Otros Ingresos no Tributarios".

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

1) Este contrato terminará:

a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Municipalidad en caso de incumplimiento del Contratista;
e) por muerte del Contratista, en caso de ser persona física;
f) por disolución de la persona jurídica del Contratista, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución.

2) Terminación por mutuo acuerdo.
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
RESCISIÓN DEL CONTRATO

1) Por causas imputables al Contratista:
La Municipalidad podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del Contratista de cualquiera de las cláusulas de este contrato;
b) por quiebra o insolvencia del Contratista;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable al Contratista, por más de 60 días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobada del Contratista, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

La Municipalidad iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Constructora Alfe
Arq. Alba Denayo

Municipalidad de Ciudad del Este
Intendencia

a) se iniciará a partir de que al Contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, los medios de pruebas que estime pertinentes;
b) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2) Por causas imputables a la Municipalidad:
El Contratista podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:
a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;
b) por la suspensión de la provisión por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesta por la Municipalidad, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
CASOS DE FUERZA MAYOR

La Municipalidad y el Contratista estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos de fuerza mayor los que, por ejemplo pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y que se haya tenido la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Tales situaciones son las siguientes: guerras, hostilidades bélicas, invasión armada, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, bloqueos, conmoción civil, epidemias, huracanes, inundaciones excepcionales, y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapen al control de cualquiera de las partes, en un todo acorde a las prescripciones legales en la matera insertas en el Código Civil Paraguayo vigente.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 5 días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.

La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por el Contratista así como las pruebas por el ofrecidas, deberán ser apreciadas por la Municipalidad, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas a el Contratista en el domicilio constituido en este contrato, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas. En el caso de no considerarse el hecho alegado como causal suficiente para justificar el incumplimiento de contrato, atendiendo a que la enunciación de las causales es meramente enunciativa, la Municipalidad hará efectiva de inmediato la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin necesidad de notificación alguna al Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA
CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El Contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato, con excepción de los derechos de crédito, para lo cual deberá contar con autorización previa, expresa y por escrito de la Municipalidad.

El Contratista podrá subcontratar con terceras personas parte de sus prestaciones, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:
1) Que la Intendencia Municipal de Ciudad del Este apruebe por escrito previamente la subcontratación.
2) Que las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros no exceda del sesenta por ciento (60%) de las prestaciones derivadas del contrato original.
3) Que el subcontratista no se encuentre comprendido en algunas de las causales de prohibición señaladas en el Art. 40 de la Ley No. 2051/03.

Las relaciones jurídicas entre la Municipalidad, el Contratista y Sub-Contratista se regirán por las disposiciones del Art. 38 de la Ley No.2051/03.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA
CALIDAD DE LOS MATERIALES

18.1. Todos los materiales a ser utilizados en los trabajos deberán ser de la mejor calidad y llenarán los demás requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, y aprobados por la Fiscalización de obra.

18.2. En cualquier momento la Fiscalización de obra podrá inspeccionar y probar los materiales en fábrica o en el sitio de obra.

18.3. Todos los materiales susceptibles a deteriorarse deberán ser adecuadamente almacenados y protegidos de la influencia atmosférica.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA
SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

La Municipalidad, por razones de interés público, se reserva el derecho de ordenar la suspensión temporal de los trabajos contratados, notificando al Contratista con una anticipación razonable.

Contratista
Constructora Alfe
Arq. Alba Denayo

Municipalidad de Ciudad del Este
Intendencia

El Contratista tiene derecho a solicitar a la Municipalidad la suspensión del contrato cuando la mora en el de pago de Facturas presentadas sea superior a 60 (sesenta) días, por motivos que no le sean imputables.

Cuando se suspendan los trabajos, cualquiera sea su causa, se procederá a labrar un acta del estado de los trabajos ejecutados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA
GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE CONTRATO

20.1. EL CONTRATISTA con motivo de la firma del Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo, garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final.

20.2. Dicha garantía será otorgada por intermedio de una Compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación del Contratante. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA
RECEPCIÓN PROVISORIA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA

La Municipalidad a través del Dirección de de ÁREA URBANA procederá a la Recepción Provisoria y Definitiva de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA
DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos del Contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios: La Municipalidad, en la Av. Pioneros del Este y Av. Alejo García esq. Av. Eusebio Ayala de Ciudad del Este, y EL CONTRATISTA en lugar denunciado en forma precedente.

Para todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Capítulo Segundo del Título Octavo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

Leídas y ratificadas las cláusulas que preceden, firman las partes en prueba de conformidad en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Municipalidad de Ciudad del Este
Intendencia

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Lic. SANDRA MC LEOD DE ZACARÍAS
Intendente Municipal

Arq. ALBA MARINA PEÑAYO RECALDE
C.I. N° 1.111.525
CONSTRUCTORA ALPE

Constructora Alpe
Arq. Alba Peñayo